

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE: MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2173/2020

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El 10 de marzo de 2021, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, otorgándose el plazo de 3 días hábiles para dar cumplimiento.

En la Consideración Cuarta y en el Resolutivo Primero de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:



"... razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR la referida respuesta e instruir al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que:

- Haga del conocimiento de la persona hoy recurrente, la respuesta emitida a la solicitud de información folio 6000000204620, de manera completa (incluyendo el archivo Excel de referencia).
- Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

..." (Sic)

2. CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO. Previa concesión de prórroga para emitir cumplimiento, el 17 de marzo de 2021, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio P/DUT/746/2021 sin fecha, en los siguientes términos:

En cumplimiento al PUNTO PRIMERO de la resolución pronunciada del recurso de revisión al rubro citado, en fecha 10 de marzo de 2021, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Proteción do Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificada a esta Unidad de Transparencia en la misma fecha mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación "SIGEMI", por la que determinó:

"PRIMERO, Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción VI, del de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Cautad de México, se MODIFICA la respuesta emilida por el Sujeto Obligadó y se ele ordena que emita una nueva, en el plazo de 3 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida "(sic)

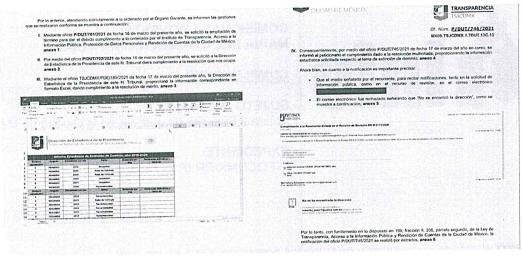
En ese sentido, el Considerando Cuarto (hojas 24 y 25), en la parte conducente dispone:

"...se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR la referida respuesta a instruir al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que:

1 Haga del conocimiento de la persona hoy recurrente, la respuesta emitida a la solicitud de información folio 6000000204620, de manera completa (incluyendo el archivo Excel de referencia).

2 Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oir y recibir notificaciones en el presente medio de notificación que este haya señalado para oir y recibir notificaciones en el presente medio de información folio 600000 de se para seña y a recibir notificaciones en el presente medio de información folio 600000 de seña pas señalado para oir y recibir notificaciones en el presente medio de información folio 600000 de seña pas señalado para oir y recibir notificaciones en el presente medio de información folio el contra el cartículo de seña pas señalado para oir y recibir notificaciones en

1



Por lo anterior se solicita:

PRIMERO. Tener por cumplida la resolución del recurso de revisión citado al rubro en tiempo y forma, con las gestiones realizadas para tal efecto.

PRESOLICIONO DE LA NUEL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Ahora bien, de los anexos referenciados, el oficio P/DUT/745/2021, en la parte que nos interesa, precisa lo siguiente:



En cumplimiento al PUNTO PRIMERO de la resolución pronunciada del recurso de revisión al rubro citado, en fecha 10 de marzo de 2021, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Parsonales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificada a esta Unida de Transparencia en la misma fecha mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación "SIGEMI", por la que determinó:

"PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción VI, del de la Ley de Transparancia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Citudad de México, se MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y s ele ordena que emita una nueva, en el plazo da 3 dias y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida." (sic)

En ese sentido, el Considerando Cuarto (hojas 24 y 25), en la parte conducente dispone:

- "...se determina con fundamento en la fracción IV del articulo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR la referida respuesta a instruir al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Móxica. a efecto de que:
- Haga del conocimiento de la persona hoy recurrente, la respuesta emitida a la solicitud de información folio 6000000204620, de manera completa (incluyendo el archivo Excel de referencia).
- Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oir y recibir notificaciones en el presente medio de impurpación.

Por lo anterior, atendiendo a lo ordenado por el Órgano Garante, se solicitó a la Dirección de Estadística de la Presidencia de este H. Tribunal diera cumplimiento a la resolución antes citada, misma que mediante el oficio TSJCDMX/PDE/189/2020, recibido el 17 de marzo del año en curso, se pronunció en el sentido siquiente:

"... la solicitud con número de folio 6000000204620, misma que fue etendida con fecha 28 de octubre da 2020 a través del correo electrónico en el cual se adjuntó el oficio de respuesta con número TSJCDMX/PDE/638/2020, así como un archivo en formato Excel que contenta la información requerida por la persona solicitante.

Señalado lo anterior, esta Dirección a mi cargo rellera la respuesta ofrecida en su momento, no obstante, se envió nuevamente el mismo formato Excel, con la información estadística de Extinción de Dominio del año 2019 y 2020..." (sic)

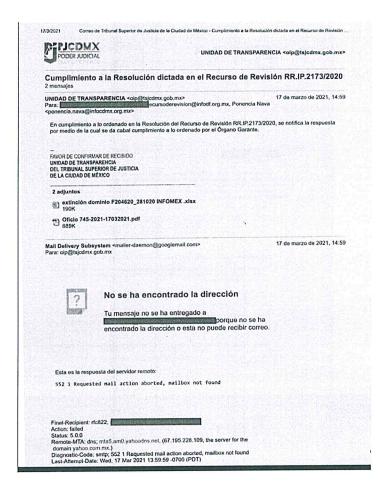
En see sentido, se adjunta al presente ocurso, el archivo proporcionado por la Dirección de Estadistica de la Presidencia de este H. Tribunal en formato Excel, con los datos de su interés.

Con lo anterior, se da cabal cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión al rubro oltado.

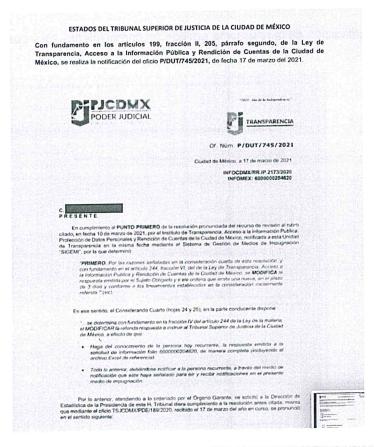
Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar,



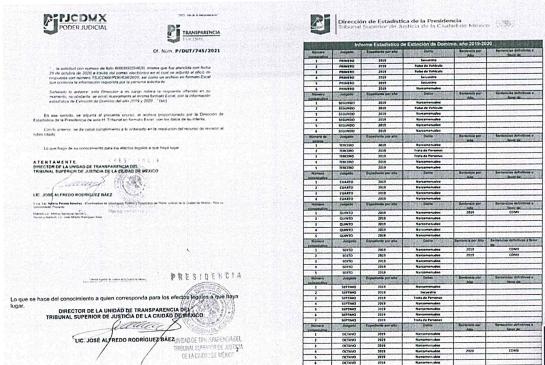
Acreditando la notificación de la respuesta emitida en cumplimiento, tal y como se ilustra a continuación:











Númera	Jurgado	Expedients por ano	Delite	Sentencia por	Sentencias definitivas a
necutive	NOVENO	2019	Narcomenudeo	Aho	tayof da.
2	NOVENO	2019	Narcomenudeo	2. 10.0000000000000000000000000000000000	VENEZYEZHORESHOLDEN
1	NOVENO	2019	Narcomenudeo	S COMPRISE WAY	
4	NOVENO	2019	Narcomenudeo	or Separate Alexan	Continues and discovery
	NOVENO	2019	Narcomenudeo	· Para Medighet	Wester Hotels In 1988
6	NOVENO	2019	Narcomenudeo		DATE OF THE PARTY OF
umero	Jugado	Expadiente por año	Delita	Sertencia por Año	Sentencias definitivas a
ecutiva	DECIMO	2019	Narcomenudeo	The state of the s	RIST NO.
2	DECIMO	2019	Robo de Vehículo	THE REAL PROPERTY.	T. CARLETTE DI SER O
100000	DECIMO	2019	Narcomenudeo	S A SERVICE	THE STATE OF STREET
4	DECIMO	2019	Secuestro	and the second	
\$1000	DECIMO	2019	Narcomenudeo		HILE COMPANY TO THE
6	DECIMO	2019	Narcomenudeo	or one allowable	mand some sowering
En cumpli	sión ordinaria	de fecha quince de	itido por el Pleno del octubre de dos mil d	iecinueve, se ext	idicatura de la Ciudad de inguieron a partir del 15
n cumpli ico, en se nero de l r del día	esión ordinaria 2020 los juzga	erdo 48-37/2019 em a de fecha quince de idos 3 y 5 Civiles de le 2020 se crean los	itido por el Pleno del octubre de dos mil d Proceso Escrito Esp	iecinueve, se ext ecializados en Ex	idicatura de la Ciudad de Înguieron a partir del 15 ttinción de Dominio, A ral especializados en
dico, en se enero de 2 ir del día eria de E: Se presen dido por e isiete de dad de Me	esión ordinaria 2020 los juzga 16 de enero d dinción de Do ta información I Pleno del Co marzo de dos exico que entre e términos pro-	erdo 48-37/2019 em a de fecha quínco de dos 3 y 5 Civiles de le 2020 se crean los mínio. n con fecha de corte insejo de la Judicatur mil veinte, se impler e otras acciones, aut	ditido por el Pleno del octubre de dos milo de Proceso Escribi di Proceso Escrib Espijuzgados 27 y 28 civil al 18 de marzo de 21 a de la Ciudad de Marentó el "Plan de Cooriza la suspensión o	iecinueve, se ext ecializados en Ex eles de proceso o 220, ya que por A éxico, en sesión ntingencia para e de labores y por o	inguieron a partir del 15 tilnción de Dominio. A real especializados en accuerdo 39-14/2020, ordinaria de fecha el Poder Judicial de la
En cumplico, en se inero de 2 ir del día eria de E: Se presen ido por e isiete de lad de Meensión de 202 con acuercico, en se ico, e	esión ordinaria 2020 los juzga 16 de enero di dinción de Do ta información Pleno del Co marzo de dos sorico que entr e términos pre- 10. do Acuerdo 0:	erdo 48-37/2019 em a de fecha quince de ados 3 y 5 Civiles de le 2020 se crean los minio. n con fecha de corte insejo de la Judicatu mil veinte, se impler e otras acciones, aut ocesates en el Poder 3-22/2020, emitido pe	itido por el Pleno del octubre de dos mil d Proceso Escrito Esprinzigados 27 y 28 civil el 18 de marzo de 27 a de la Ciudad de Menentó el "Plan de Cooriza la suspensión a Judicial de la Ciudad or el Pleno del Conse la veinticuatro de jun	iecinueve, se extecializados en Escializados en Escializados en Escializados en Escializados en Secializados en Secializados en Secializados en Secializados en Escializados e	inguieron a partir del 15 tinción de Dominio, A vral especializados en sucuerdo 39-14/2020, ordinaria de fecha el Poder Judicial de la consecuencia, la trir del día dieciocho de



3. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE. El 3 de mayo de 2022, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

sagregación para mabos sistemas.

4.- MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE. Se da cuenta que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido promoción alguna de la persona recurrente tendiente a realizar manifestaciones respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende.

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 2 fracción III, 78, 79 fracción I, III, 82, 87, 99, 102, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFÓRME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.1

SEGUNDO. Toda vez que, con fecha 3 de mayo de 2022 se dio vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que abarcó del 4 al 11 de mayo de 2022², sin que a la presente fecha exista constancia de promoción alguna, se declara precluido su derecho.

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

² Sin computarse el día 5 de mayo de 2020 por resultar inhábil por calendario administrativo aprobado por el Pleno de este Instituto.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2173/2020

TERCERO. Esta ponencia estima que la respuesta emitida por el sujeto obligado CUMPLE con lo ordenado en la citada resolución; lo anterior toda vez que, el sujeto obligado notificó la nueva respuesta a la persona recurrente al medio señalado por ésta en el presente medio de impugnación (correo electrónico/estrados), de donde se desprendió lo siguiente:

Que hizo del conocimiento de la persona recurrente, la respuesta emitida a la solicitud de información folio 6000000204620, de manera completa (incluyendo la entrega del archivo Excel de referencia).

CUARTO. En consecuencia, este órgano garante declara el CUMPLIMIENTO de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

QUINTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SÉPTIMO. Archívese el expediente en que se actúa, por encontrarse totalmente concluido.

Así lo acuerda y firma la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Dora María Trejo Álvarez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

DTA/CGCM

Dora María Trejo Álvarez Subdirectora de Proyectos Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina INFO Ciudad de México